

Resolución número 4524 de 14 de febrero por la que se concede la autorización de uso número 4524/2001, al forjado de viguetas armadas «Pavi», fabricado por «Prefabricados Pavi, Sociedad Limitada», con domicilio en Villarreal (Castellón).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 22 de febrero de 2001. El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

5911 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4525/2001 al 4538/2001.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4525, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4525/2001, al forjado de viguetas armadas «Josal», fabricado por «Forjados Josal, Sociedad Anónima», con domicilio en A Rúa (Orense).

Resolución número 4526, de 19 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4526/2001, al forjado de viguetas pretensadas «RH» fabricado por «R. Hervás, Sociedad Anónima», con domicilio en Segorbe (castellón).

Resolución número 4527, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4527/2001, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Celara, Sociedad Limitada», con domicilio en Aranjuez (Madrid).

Resolución número 4528, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4528/2001, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Plasencia, Sociedad Limitada», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 4529, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4529/2001, al forjado de placas pretensadas «Pretenar 40x120», fabricado por «Pretenar, Sociedad Anónima», con domicilio en Villanueva de Gallego (Zaragoza).

Resolución número 4530, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4530/2001, al forjado de placas pretensadas «Pretenar 35x120», fabricado por «Pretenar, Sociedad Anónima», con domicilio en Villanueva de Gallego (Zaragoza).

Resolución número 4531, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4531/2001, al forjado de placas pretensadas «Pretenar 30x120», fabricado por «Pretenar, Sociedad Anónima», con domicilio en Villanueva de Gallego (Zaragoza).

Resolución número 4532, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4532/2001, al forjado de viguetas armadas, fabricado por Dhorsa, con domicilio en Córdoba.

Resolución número 4533, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4533/2001, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 4534, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4534/2001, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Hormadisa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

Resolución número 4535, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4535/2001, al forjado de viguetas pretensadas «ST P-11» fabricado por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4536, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4536/2001, al forjado de viguetas pretensadas «DT P-18», fabricado por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4537, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4537/2001, a las viguetas pretensadas «DT P-18», fabricadas por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4538, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 4538/2001, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Iberica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 27 de febrero, de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5912 *ORDEN de 28 de febrero de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Julián Luna», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Álvarez de Cienfuegos Coiduras, solicitando la inscripción de la «Fundación Julián Luna», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Manuel Elías Vegas Lara, don José Luis Roca Prats, don Francisco José Domínguez Moliner y don Laurentino Galán Escobar en Madrid el 10 de enero de 2001, según consta en la escritura pública número sesenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pedro F. Conde Martín de Hijas.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en calle Zurbano, número 76, 4.º derecha, 28010 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La finalidad fundacional será promover el desarrollo de la cultura y la educación, a través de actividades como la formación de las personas y grupos de la sociedad más desfavorecidos y vulnerables, a fin de facilitar su acceso al mercado de trabajo; apoyar la adaptación de los trabajadores a los cambios en el sistema productivo y a la sociedad de la información; la formación permanente y las prácticas laborales integradoras, incluyendo las actividades necesarias para la formación de quienes, a su vez serán formadores; la promoción de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, conciliando la vida familiar y laboral y apoyando la eliminación de la segregación en el trabajo; el fomento

del espíritu de empresa proporcionando los instrumentos de trabajo para la creación de empresas y reforzando así la economía social; la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos; la convocatoria y concesión de premios y becas; la organización y celebración de actos de divulgación científica; la creación de bibliotecas y establecimientos docentes o de investigación; la conservación del patrimonio cultural; la rehabilitación de edificios de valor histórico-artístico, y la celebración de acuerdos, convenios e intercambios con universidades, instituciones, centros y empresas públicas o privadas de España o del extranjero».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente don Manuel Elías Vegas Lara, Vicepresidente don José Luis Roca Prats, Tesorero don Francisco José Domínguez Moliner, Vocal don Laurentino Galán Escobar y Secretario no patrono don Francisco Javier Álvarez-Cienfuegos Coaduras.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Julián Luna» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Julián Luna», de ámbito estatal, con domicilio en 28010 Madrid, calle Zurbano, número 76, 4.º derecha, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de febrero de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

5913 *ORDEN de 28 de febrero de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Delegación, en España, de la «Fundación Guayasamín», en Cáceres.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de una Delegación de la «Fundación Guayasamín», en España, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero.—La «Fundación Guayasamín», se constituyó en Quito (República del Ecuador) por don Oswaldo Guayasamín, al amparo de lo dispuesto en los artículos 584 y siguientes del Código Civil ecuatoriano, fue aprobada por Acuerdo número cuatro mil ochocientos veintiuno, de 21 de julio de 1976 del Ministerio de Educación Pública que aprobó, también, los Estatutos. Estos fueron modificados dos veces por el Ministerio de Educación y Cultura, según consta, suficientemente justificado, en el expediente, siendo fines de la Fundación «promover y realizar toda clase de actividades culturales y artísticas, conservar cuidadosamente y administrar el museo y las colecciones de ciento cincuenta cuadros de arte pictórico moderno pintados por el fundador en los últimos veinte años, denominada la Edad de la Ira; de cuarenta cuadros de pintura retrospectiva de la obra plástica realizada anteriormente por el fundador; de más de doscientas piezas de pintura y escultura de la época colonial, que forman parte de la Fundación, con el propósito de que sirvan para el estudio y difusión de las artes plásticas en beneficio de la cultural nacional».

El patrimonio inicial de la Fundación lo constituyeron los bienes enunciados al concretar los fines de aquélla y fueron donados por el fundador, según consta en la escritura pública número ciento setenta y nueve, otorgada en Quito, capital de la República del Ecuador, el día 17 de febrero de 1977, ante el Notario don Wladimiro Villalba Vega.

Segundo.—El día 30 de octubre de 1999 la Asamblea de Miembros, que es el órgano máximo de la Fundación según el artículo 8.º de sus Estatutos, acuerda la creación e inscripción de una Delegación de la Fundación en España, cuya sede radicará en la «Casa Museo Guayasamín de Cáceres», institución dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres y el día 28 de julio de 2000 se suscribe un Convenio entre la «Fundación Guayasamín», suficientemente representada por don Alfredo Vera y la Diputación Provincial de Cáceres, representada por su Presidenta, doña Pilar Merchán Vega, acordando que la Casa Museo Guayasamín sea la sede de la Delegación de la «Fundación Guayasamín» en España y que el representante de dicha Delegación sea quien, en cada momento, sea Director/a de la «Casa Museo Guayasamín», quien deberá aceptar dicha representación formalmente.

El Patrimonio de la Delegación lo constituyen los bienes cuya relación figura en el expediente, en el que, asimismo, figura la designación de doña Felicidad Rodríguez Suero, actual Directora de la «Casa Museo Guayasamín», como representante de la Delegación, y la aceptación de aquélla realizada en documento privado con firma legitimada por Notario.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 5 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Procede inscribir la Delegación en España de la «Fundación Guayasamín» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que subsiste hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Que se inscriba en el Registro de Fundaciones la Delegación, en España, de la «Fundación Guayasamín», La sede de la Delegación se establece en la «Casa Museo de Guayasamín», de Cáceres, Ronda San Francisco, sin número, y sus objetivos, enmarcados en los fines de la Fundación, se concretan en divulgar, promover y participar en acciones vinculadas